



2008-09
Certificación número 17

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 18 de septiembre de 2008, tuvo ante su consideración dos propuestas de enmiendas a su Reglamento Interno, una sometida por el Sen. Waldo Torres y otra por la Comisión de Recursos del Aprendizaje, para actualizar y aclarar varios artículos del Reglamento.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó las siguientes enmiendas a su Reglamento Interno, para que:

Donde lee:	Lea:
Artículo 42: La Comisión de Asuntos Académicos estará compuesta por tres (3) personas seleccionadas por el Senado Académico de entre su matrícula, representativas de cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales; un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos como miembro ex officio y Presidente de la Comisión.	Artículo 42: La Comisión de Asuntos Académicos estará compuesta por tres (3) <i>miembros de la representación docente ante el Senado Académico, electos por ellos y representando</i> cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales; un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos como miembro ex officio y Presidente de la Comisión.
Artículo 44: La Comisión de Asuntos Claustrales estará compuesta por tres (3) personas seleccionadas por el Senado Académico de entre su matrícula, representativas de cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales, y de un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos o su delegado. Uno de los miembros la presidirá.	Artículo 44: La Comisión de Asuntos Claustrales estará compuesta por tres (3) <i>miembros de la representación docente ante el Senado Académico, electos por ellos y representando</i> cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales, y de un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos o su delegado. Uno de los miembros la presidirá.

Donde lee:	Lea:
<p>Artículo 46: La Comisión de Recursos del Aprendizaje estará compuesta por un (1) miembro seleccionado por el Senado Académico de entre su matrícula, un (1) miembro de la representación estudiantil al Senado Académico, electo por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado, el Director de la Biblioteca y el representante de la Biblioteca al Senado Académico, quien la presidirá.</p>	<p>Artículo 46: La Comisión de Recursos del Aprendizaje estará compuesta por un (1) <i>miembro de la representación docente ante el Senado Académico, electo por ellos</i>; un (1) miembro de la representación estudiantil al Senado Académico, electo por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado, el Director de la Biblioteca y el representante de la Biblioteca al Senado Académico, quien la presidirá.</p>
<p>Artículo 47.1 El Reglamento de la Biblioteca o cualquier otro reglamento que en el futuro se cree para la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa.</p>	<p>Artículo 47.1 <i>Los reglamentos</i> que en el futuro se creen para la <i>Biblioteca, la Oficina de Sistemas de Información y el Museo.</i></p>
<p>Artículo 47.2 Las recomendaciones sobre el establecimiento o modificación de políticas relativas a la Biblioteca, la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa, atendiendo a las recomendaciones de la facultad.</p>	<p>Artículo 47.2 Las recomendaciones sobre el establecimiento o modificación de políticas relativas a Biblioteca, la Oficina de <i>Sistemas de Información y el Museo</i>, atendiendo las recomendaciones de la <i>comunidad universitaria.</i></p>
<p>Artículo 47.3 Las recomendaciones para propiciar el cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca, la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa.</p>	<p>Artículo 47.3 Las recomendaciones para propiciar el cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca, la Oficina de <i>Sistemas de Información y el Museo.</i></p>
<p>Artículo 47.4 Planteamientos que afecten el servicio de la Biblioteca, la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa.</p>	<p>Artículo 47.4 Planteamientos que afecten <i>la calidad de los servicios de la Biblioteca, la Oficina de Sistemas de Información y el Museo.</i></p>
<p>Artículo 48: La Comisión de Asuntos Estudiantiles estará compuesta por (2) personas seleccionadas por el Senado Académico de entre su matrícula docente, dos (2) estudiantes de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionados por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado y el Decano de Asuntos Estudiantiles como miembro ex officio. Presidirá la Comisión uno de los representantes estudiantiles electos al Senado Académico.</p>	<p>Artículo 48: La Comisión de Asuntos Estudiantiles estará compuesta por dos (2) <i>miembros de la representación docente ante el Senado Académico, electos por ellos</i>; dos (2) estudiantes de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionados por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado y el Decano de Asuntos Estudiantiles como miembro ex officio. Presidirá la Comisión uno de los representantes estudiantiles electos al Senado Académico.</p>

Donde lee:	Lea:
<p>Artículo 50: La Comisión de Ley y Reglamento estará compuesta por una (1) persona seleccionada por el Senado Académico de entre su matrícula electa, el representante del Senado Académico a la Junta Universitaria, el representante estudiantil a la Junta Universitaria, los Decanos y el Rector quien la presidirá. El Rector podrá delegar la presidencia en cualquier otro miembro de la Comisión.</p>	<p>Artículo 50: La Comisión de Ley y Reglamento estará compuesta por un (1) <i>miembro de la representación docente ante el Senado Académico, electo por ellos</i>; el representante del Senado Académico a la Junta Universitaria, el representante estudiantil a la Junta Universitaria, los Decanos y el Rector quien la presidirá. El Rector podrá delegar la presidencia en cualquier otro miembro de la Comisión.</p>
<p>Artículo 52: La Comisión de Agenda estará compuesta por una (1) persona seleccionada por el Senado Académico de entre sus miembros docentes, un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionado por ésta, el Rector, quien la presidirá, y el Secretario como miembro ex officio.</p>	<p>Artículo 52: La Comisión de Agenda estará compuesta por un (1) <i>miembro de la representación docente ante el Senado Académico, electo por ellos</i>; un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionado por ésta, el Rector, quien la presidirá, y el Secretario como miembro ex officio.</p>

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintidós de septiembre de dos mil ocho.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Ramón S. Lamba

Ramón S. Lamba
Rector y Presidente
Senado Académico



11 de septiembre de 2008

Dr. Ram Lamba
Rector y Presidente del Senado Académico

Estimado doctor Lamba:

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo # 75 del Reglamento Interno del Senado Académico, propongo las siguientes enmiendas al texto de seis (6) artículos del mencionado Reglamento para que sean consideradas en la próxima reunión del Senado. En la siguiente tabla se presentan los cambios propuestos al texto actual de los artículos 42, 44, 46, 48, 50 y 52 que se refieren a la composición de cada una de las seis (6) Comisiones Permanentes del Senado Académico.

Los cambios propuestos sólo intentan clarificar el procedimiento a seguir al momento de seleccionar los miembros docentes de cada una de las comisiones. Luego de lo ocurrido en la primera reunión ordinaria de nuestro Senado este semestre, entiendo que es necesario consignar en el Reglamento que la representación docente de cada una de las comisiones se elegirá solamente por decisión de los senadores docentes electos, al igual que se establece para la representación estudiantil.

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 42: La Comisión de Asuntos Académicos estará compuesta por tres (3) personas seleccionadas por el Senado Académico de entre su matrícula, representativas de cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales; un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos como miembro ex officio y Presidente de la Comisión.	Artículo 42: La Comisión de Asuntos Académicos estará compuesta por tres (3) <i>miembros de la representación docente ante el Senado Académico, electos por ellos y representando</i> cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales; un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos como miembro ex officio y Presidente de la Comisión.
Artículo 44: La Comisión de Asuntos Claustrales estará compuesta por tres (3) personas seleccionadas por el Senado Académico de entre su matrícula, representativas de cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales, y de un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos o su delegado. Uno de los miembros la presidirá.	Artículo 44: La Comisión de Asuntos Claustrales estará compuesta por tres (3) <i>miembros de la representación docente ante el Senado Académico, electos por ellos y representando</i> cada una de las áreas de Ciencias, Artes y Escuelas Profesionales, y de un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, electo por ésta, y el Decano de Asuntos Académicos o su delegado. Uno de los miembros la presidirá.

<p>Artículo 46: La Comisión de Recursos del Aprendizaje estará compuesta por un (1) miembro seleccionado por el Senado Académico de entre su matrícula, un (1) miembro de la representación estudiantil al Senado Académico, electo por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado, el Director de la Biblioteca y el representante de la Biblioteca al Senado Académico, quien la presidirá.</p>	<p>Artículo 46: La Comisión de Recursos del Aprendizaje estará compuesta por un (1) miembro de la representación docente ante el Senado Académico, electo por ellos; un (1) miembro de la representación estudiantil al Senado Académico, electo por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado, el Director de la Biblioteca y el representante de la Biblioteca al Senado Académico, quien la presidirá.</p>
<p>Artículo 48: La Comisión de Asuntos Estudiantiles estará compuesta por (2) personas seleccionadas por el Senado Académico de entre su matrícula docente, dos (2) estudiantes de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionados por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado y el Decano de Asuntos Estudiantiles como miembro ex officio. Presidirá la Comisión uno de los representantes estudiantiles electos al Senado Académico.</p>	<p>Artículo 48: La Comisión de Asuntos Estudiantiles estará compuesta por dos (2) miembros de la representación docente ante el Senado Académico, electos por ellos; dos (2) estudiantes de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionados por ésta, el Decano de Asuntos Académicos o su delegado y el Decano de Asuntos Estudiantiles como miembro ex officio. Presidirá la Comisión uno de los representantes estudiantiles electos al Senado Académico.</p>
<p>Artículo 50: La Comisión de Ley y Reglamento estará compuesta por una (1) persona seleccionada por el Senado Académico de entre su matrícula electa, el representante del Senado Académico a la Junta Universitaria, el representante estudiantil a la Junta Universitaria, los Decanos y el Rector quien la presidirá. El Rector podrá delegar la presidencia en cualquier otro miembro de la Comisión.</p>	<p>Artículo 50: La Comisión de Ley y Reglamento estará compuesta por un (1) miembro de la representación docente ante el Senado Académico, electo por ellos; el representante del Senado Académico a la Junta Universitaria, el representante estudiantil a la Junta Universitaria, los Decanos y el Rector quien la presidirá. El Rector podrá delegar la presidencia en cualquier otro miembro de la Comisión.</p>
<p>Artículo 52: La Comisión de Agenda estará compuesta por una (1) persona seleccionada por el Senado Académico de entre sus miembros docentes, un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionado por ésta, el Rector, quien la presidirá, y el Secretario como miembro ex officio.</p>	<p>Artículo 52: La Comisión de Agenda estará compuesta por un (1) miembro de la representación docente ante el Senado Académico, electo por ellos; un (1) miembro de la representación estudiantil ante el Senado Académico, seleccionado por ésta, el Rector, quien la presidirá, y el Secretario como miembro ex officio.</p>

Las propuestas aquí descritas no modifican la composición de las comisiones sino que aclaran el modo que se elegirán sus miembros docentes. Agradezco por anticipado su atención a este asunto.

Atentamente,


Waldó A. Torres

Senador por Acumulación

Enmiendas sugeridas al Reglamento Interno del Senado Académico en el Artículo que habla sobre la Comisión de Recursos del Aprendizaje.

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 47.1 El Reglamento de la Biblioteca o cualquier otro reglamento que en el futuro se cree para la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa.	Artículo 47.1 Los reglamentos que en el futuro se creen para la Biblioteca, la Oficina de Sistema de Información y el Museo.
Artículo 47.2 Las recomendaciones sobre el establecimiento o modificación de políticas relativas a la Biblioteca, la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa, atendiendo a las recomendaciones de la facultad.	Artículo 47.2 Las recomendaciones sobre el establecimiento o modificación de políticas relativas a Biblioteca, la Oficina de Sistema de Información y el Museo , atendiendo las recomendaciones de la comunidad universitaria.
Artículo 47.3 Las recomendaciones para propiciar el cumplimiento de los objetivos de la Biblioteca, la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa.	Artículo 47.3 Las recomendaciones para propiciar el cumplimiento de los objetivos de Biblioteca, la Oficina de Sistema de Información y el Museo.
Artículo 47.4 Planteamientos que afecten el servicio de la Biblioteca, la Oficina de Tecnologías para la Docencia y el Taller de Televisión Educativa.	Artículo 47.4 Planteamientos que afecten la calidad de los servicios de Biblioteca, la Oficina de Sistema de Información y el Museo.